



BOLETIN

Edición No. 16

Director:

Edgar González López

Coordinador:

Ana Lucia Durán Manchola

Investigadores:

Luz Mónica Herrera
Sandra Montenegro

Monitores:

Jorge Enrique Pulido
Julio Cesar Ruiz Benítez
Juliana Andrea González Rodríguez

Editores:

Ana Lucia Durán Manchola
Sandra Milena Ortiz Laverde

El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones que se consagran en el presente boletín, son propiedad de su autor, y en nada compromete la opinión de la Universidad.

Facultad de Derecho. Calle 10 a No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105-1106. Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co



BOLETIN

Edición No. 16

I. PRESENTACIÓN

II. NORMATIVIDAD SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

1. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- a) Resoluciones
- b) Decretos

2. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

- a) Resoluciones

3. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

- a) Resoluciones

4. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

- a) Resoluciones

5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Proyecto de Ley 004/2013 Cámara. Por medio del cual se establecen normas para la instalación y despliegue de la infraestructura de comunicaciones inalámbricas, la medición de campos radioeléctricos que emiten y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de Ley 062/2012 Cámara. Por el cual se establece la compartición de infraestructura en materia de telecomunicaciones en el territorio colombiano.



BOLETIN

Edición No. 16

-Ley 1680 de 2013. Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

III. JURISPRUDENCIA

1. CORTE CONSTITUCIONAL

- Corte Constitucional. Referencia: Expediente No. D-9477. Sentencia C-580 de 2013. Naturaleza Jurídica de la ANTV.
- Corte Constitucional. Referencia: Expediente No. D-9470. Sentencia C-555 de 2013. Reversión.
- Corte Constitucional. Referencia: Expediente No. LAT 387. Sentencia C-361 de 2013. Revisión de constitucionalidad de la Ley 1519 del 13 de abril de 2012 (*Convenio distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite*).
- Corte Constitucional. Referencia: Expediente No. LAT 390. Sentencia C-223 de 2013. Revisión constitucional de la Ley 1570 de 2012, *Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado*).

2. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Referencia: expediente No 05001-31-03-002-1998-00729-01. Sentencia de 9 de Agosto de 2013. OCCEL S.A. – hoy COMCEL S.A. Vs a AMERICAN CELLULAR & COMMUNICATIONS LTDA, AMERICAN CELLULAR & COMMUNICATIONS CORP. Y WORLD ACCESS COMMUNICATIONS CORP.

3. CONSEJO DE ESTADO

- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicación número: 11001-03-26-000-2012-00087-00(45791).



BOLETIN

Edición No. 16

Recurso de anulación contra laudo arbitral. Actor: Caracol Televisión S.A. Demandado: Comisión Nacional de Televisión en Liquidación.

- Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00229-00(C). Concepto 229 del 6 de junio de 2013. Actor: Agencia Nacional del Espectro. Demandado: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

IV. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

a) NOTICIAS NACIONALES

b) NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL



BOLETIN

Edición No. 16

La naturaleza del sector de TIC y Telecomunicaciones no deja de ser predominantemente técnica, pero no puede omitirse la gran importancia que tiene para su desarrollo y para el principio de seguridad jurídica de sus actores, el derecho y la claridad del régimen jurídico y de las reglas que determinan los derechos y obligaciones de las autoridades del sector y de los PRST y operaciones de servicios de telecomunicaciones.

Discusiones como la existencia de la reversión de la infraestructura en los contratos estatales de concesión de servicios de TMC suscritos antes de la Ley 422 de 1998 y a pesar de ella; la naturaleza jurídica de la reciente autoridad de televisión la ANTV, ya no asimilada a establecimiento público, y por ende con un marco de acción y competencias genérico; la necesaria discusión académica y práctica de proteger y aumentar la débil autonomía de la CRC y de la ANTV, para reconocer lo que en países de mayor tradición ya es un hecho, consolidado, las Autoridades Administrativas Independientes, dedicadas a su experticia técnica y alejada de la influencia de aspectos políticos y de los regulados; el natural cruce de competencias entre la ANTV y la CRC esperando que algún día existe la ley que reconozca la convergencia de la TV, las telecomunicaciones y las TIC y modifique el régimen obsoleto actual de concesión; el necesario papel más activo del regulador frente al desarrollo tecnológico en especial de internet y sus servicios audiovisuales; las dudas sobre la convergencia en las funciones de control y vigilancia en el uso del ERE.

Todos ellas son decisiones tomadas esperadas, previsibles o inciertas en un sector, que afectan y afectarían las decisiones de negocio de los operadores y del mismo MINTIC y de los reguladores.

Este boletín pretende informar a quién le interese de esta visión a veces olvidada en su importancia, de la necesaria claridad del derecho aplicable al sector, que debe adecuarse a los giros innovadores rápidos que no permiten en la mayoría de los casos decantar la norma y su interpretación.

Incluimos también algunas novedades sobre el mercado único de las telecomunicaciones en Europa; el proyecto de una nueva ley de telecomunicaciones en España, el problema abordado en la Unión Europea sobre las altas tarifas internacionales de los servicios móviles (consonante con la propuesta de la CRC sobre roaming internacional); y la decisión judicial en Estados Unidos sobre el rechazo al principio de neutralidad en internet.



BOLETIN

Edición No. 16

I. **NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

1. **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

a) **Resoluciones.**

-Resolución 3678 de 2013 (Título habilitante como Operador de Servicios Postales de pago.)

Establece los requisitos de tipo patrimonial y de mitigación de riesgos que deben acreditar las personas jurídicas interesadas en obtener su habilitación como Operadores de Servicios Postales de pago, atendiendo lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio en cuanto a que estos no generan barreras de entrada a nuevos participantes adicionales a los ya existentes.

Para ver más consultar,

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?sid=57&site=7>

-Resolución 3679 de 2013 (Administración de Riego de Liquidez para Operadores Postales de pago)

Reglamenta el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez para los Operadores Postales de Pago.

Para ver más consultar,

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?pid=57&sid=1228:3679>



BOLETIN

Edición No. 16

-Resolución 2387 de 2013 (conformación del Comité en materia de política del ccTLD.co)

Modifica la conformación del Comité en materia de política del ccTLD.co (*country code top-level domain*). Dicho comité estará integrado por el Viceministro de Tecnologías y Sistemas de la Información, -quien lo presidirá-, por el Director de Políticas y Desarrollo de Tecnologías de la Información -quien ejercerá las funciones de secretaria técnica del comité-, y por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información; se reunirá al menos una vez por semestre, y su objetivo será el de “asegurar que la política del dominio está ajustada a las prácticas internacionales en la materia”.

Para ver más consultar,

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?pid=57&sid=1204:2387>

Resolución 2774 de 2013 (Reglamenta el uso de inhibidores, bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas)

Fija las condiciones para la instalación y uso de inhibidores, bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas.

Para ver más consultar,

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?pid=57&sid=1197:2774>

b) Decretos

-Decreto 1377 de 2013 (Protección de Datos)

Reglamenta la Ley 1581 de 2012 -por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos-, establece que la recolección de datos deberá estar limitada a aquellos datos que sean pertinentes y coherentes con la finalidad para la que son recolectados; así mismo, se dispone que el responsable del tratamiento de datos deberá solicitar autorización de parte del titular, a más tardar al momento de la recolección de los datos, y siempre que este lo manifieste expresamente, sea por



BOLETIN

Edición No. 16

escrito, de forma oral, o mediante conductas que de manera inequívoca permitan concluir que fue otorgada la autorización. El titular en cualquier momento podrá revocar la autorización dada, o solicitar la supresión del dato; para ello, el responsable de la información deberá disponer de mecanismos gratuitos y de fácil acceso, para que el titular pueda realizar dicho trámite.

Para ver más, consultar,

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?pid=58&sid=1194:1377>

-Decreto 2044 de 2013 (Renovación de permisos uso de espectro radioeléctrico - régimen de transición)

Establece los requisitos y condiciones para la renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico, así como los requisitos para la renovación de los permisos bajo el régimen de transición del artículo 68 de la Ley 1341 de 2009.

Para ver más consultar,

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?pid=58&sid=1207:2044>

-Decreto 2453 de 2013 (Funciones MINTIC -ANE)

Precisa el alcance de las funciones establecidas para MINTIC y para ANE,

Elimina la función de planear el espectro radioeléctrico para Minitic. Otorga la función de controlar a la ANE, y elimina la función de planear el espectro radioeléctrico de la Dirección de Industria de Comunicaciones.

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?pid=58&sid=1241:2453>

2. COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

a) Resoluciones



BOLETIN

Edición No. 16

-Resolución CRC 4191 de 2013. (Servicio Postal)

Modifica los términos y condiciones para el reporte de información a la CRC a cargo de los operadores de los servicios postales de pago y el operador postal habilitado para la prestación de servicios financieros de correos.

Para ver más consultar,

http://www.crcm.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004191.pdf

-Resolución CRC 4186 de 2013. (Comité de Conciliación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones)

Establece parámetros para la formulación de política de prevención del daño antijurídico a cargo del Comité de Conciliación de la CRC, teniendo en cuenta lo establecido en el documento especializado “Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico” creado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para ver más consultar,

http://www.crcm.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004186.pdf

-Resolución CRC 4185 de 2013. (Agencia Nacional de defensa Judicial del Estado - Comité de Conciliación de la CRC)

Se adecúan los criterios para la citación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado con el fin de que dicha agencia participe con voz y voto en el Comité de Conciliación de la CRC, para los procesos cuyas pretensiones, o el interés público o impacto patrimonial o fiscal sobrepase del valor de veinte millones de pesos.

Para ver más consultar,

http://www.crcm.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004185.pdf



BOLETIN

Edición No. 16

-Resolución CRC 4296 de 2013. (Compensación automática - Régimen de protección de usuarios)

Establece las condiciones aplicables por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones para la compensación automática a sus usuarios por deficiencias en la prestación de los servicios de comunicaciones.

Para ver más consultar,

<http://www.crcom.gov.co/index.php?idcategoria=65469>

-Resolución CRC 4337 de 2013. (TDT)

Actualiza y complementa las especificaciones técnicas a aplicar a la Red de Servicio de Televisión Digital Terrestre.

Para ver más consultar,

<http://www.crcom.gov.co/index.php?idcategoria=65505>

-Resolución CRC 4359 de 2013. (Roaming Internacional)

Establece deberes de información para los prestadores de servicio de Roaming Internacional y fija como plazo para iniciar el cumplimiento de dichos deberes el 28 de febrero de 2014.

Para ver más consultar,

<http://app.vlex.com/#/vid/crc-obligaciones-dispuestas-roaming-474175058>

3. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV

a) Resoluciones



BOLETIN

Edición No. 16

-Resolución 759 de 2013 (Asignación de frecuencias - televisión radiodifundida).

Adopta el procedimiento, requisitos y trámites para la asignación de frecuencias radioeléctricas para la prestación del servicio de televisión radiodifundida. Se asigna por medio de acto administrativo.

Para ver más, consultar,

http://www.antv.gov.co/Proyectos/Docs_AsigFrec/130813-Res_ANTV_759_2013.pdf

-Resolución 556 de 2013 (Representación del Estado en el Canal Universitario Nacional).

Modifica el artículo 6 del acuerdo 005 de 2006, al suprimir del articulado la expresión “comisión nacional de televisión”.

Representaran al Estado en las instalaciones de administración y programación del Canal Universitario: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comunicaciones, el SENA y COLCIENCIAS.

Para ver más, consultar,

http://www.antv.gov.co/normatividad/Resolucion_556_2013.pdf

-Resolución 1133 de 2013 (TV comunitaria cerrada sin ánimo de lucro).

Modifica normas relacionadas con el cumplimiento del requisito de manifestación de voluntad y la declaración de conocimiento de la Resolución 433 de 2013 para obtener la prórroga de la licencia para la prestación de servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

Para ver más consultar,

<http://www.antv.gov.co/nomatividad/resolucion-antv-1133-de-2013>



BOLETIN

Edición No. 16

-Resolución 1132 de 2013 (Cobertura poblacional de Televisión digital abierta radiodifundida)

Establece los porcentajes de cubrimiento poblacional en tecnología digital para la televisión abierta radiodifundida del operador público Nacional, logrando para el año 2018 el 92,26% de cobertura poblacional total.

Para ver más consultar,

<http://www.antv.gov.co/nomatividad/resolucion-antv-1132-de-2013-0>

- Resolución 1033 de 2013 (Televisión comunitaria sin ánimo de lucro)

Suspende el plazo establecido para que las comunidades organizadas, actuales licenciatarias del servicio de Televisión Comunitaria sin ánimo de lucro manifiesten por escrito el conocimiento y entendimiento de las condiciones establecidas en la resolución 433 de 2013.

Para ver más consultar,

<http://www.antv.gov.co/nomatividad/resolucion-antv-1133-de-2013>

4. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO.

- Resolución 442 de 2013 (Bandas de Frecuencia)

Actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias.

Para ver más consultar,

<http://www.ane.gov.co/index.php/component/content/article.html?layout=edit&id=501>

5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA



BOLETIN

Edición No. 16

- Proyecto de Ley 004/2013 Cámara. Por medio del cual se establecen normas para la instalación y despliegue de la infraestructura de comunicaciones inalámbricas, la medición de campos radioeléctricos que emiten y se dictan otras disposiciones.

El proyecto de ley fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, asignándosele el trámite de rigor en la Comisión Sexta Constitucional de esta corporación legislativa. A la fecha se encuentra a la espera que se designen los parlamentarios que elaborarán el informe de ponencia. Esta iniciativa legislativa es audaz al pretender modernizar la infraestructura del sector de las comunicaciones y nuevas tecnologías.

Para ver más consultar,

http://www.camara.gov.co/portal2011/proceso-y-tramite-legislativo/proyectos-de-ley?option=com_projectosdeley&view=ver_projectodeley&idpry=1205

<http://voxpathuli.net/presentan-proyecto-de-ley-que-establece-norma-de-infraestructura-de-comunicacion-inalambrica/>

- Ley 1680 de 2013. Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Establece como obligación del Gobierno Nacional el crear las políticas que garanticen el acceso autónomo e independiente de las personas con estas limitaciones al conocimiento, al trabajo, a la educación y a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá adquirir un software lector que permita el acceso de las personas ciegas y con baja visión que permita el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este software debe instalarse en dependencias del Estado, en establecimientos educativos públicos, centros culturales, aeropuertos, etc.

Para ver más consultar,



BOLETIN

Edición No. 16

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201680%20DEL%2020%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202013.pdf>

III. JURISPRUDENCIA

1. CORTE CONSTITUCIONAL.

-Corte Constitucional. Sala Plena. Referencia: Expediente No. D-9477. Sentencia C-580 de 2013. Demanda de Inconstitucionalidad. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Agosto de dos mil trece (2013).

La Corte Constitucional examina la naturaleza jurídica de la Autoridad Nacional de Televisión, en adelante ANTV, y la decisión del legislador de integrar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de las entidades del orden nacional que tienen asiento dentro de la Junta Directiva de la ANTV.

En referencia a la integración del Ministerio dentro de la Junta Directiva de la ANTV se observa que la misma no lesiona la autonomía de dicha autoridad en tanto que su participación se da en condiciones proporcionales a la de los demás miembros y la representación del Gobierno no constituye mayoría; por el contrario con ello se asegura que exista una real colaboración de las autoridades administrativas que hacen parte del sector de las telecomunicaciones asegurándose con ello el cumplimiento de los fines del Estado conforme lo establece el artículo 209 constitucional.

De esta manera la Corte Constitucional declaró exequibles el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1507 de 2012 así como el literal a) del artículo 4 de la misma norma.

Para ver más consultar,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2033%20comunicado%2028%20de%20agosto%20de%202013.pdf>

-Corte Constitucional. Sala Plena. Referencia: Expediente No. D-9470. Sentencia C-555 de 2013. Demanda de Inconstitucionalidad. Magistrado Ponente: Gabriel



BOLETIN

Edición No. 16

Eduardo Mendoza Martelo. Bogotá, D.C., veintidós (22) de Agosto de dos mil trece (2013).

La Corte Constitucional declaró ajustados a la Constitución los artículos 4 de la Ley 422 de 1998 y el inciso cuarto del artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 en el entendido que los contratos de concesión en el sector de las telecomunicaciones celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas deben respetar las cláusulas de reversión pactadas en dichos negocios jurídicos.

La decisión del legislador de excluir de la reversión los bienes afectos a concesión de telecomunicaciones para ordenar sólo la devolución de frecuencias radioeléctricas persigue un fin constitucionalmente legítimo cual es asegurar que los procesos de licitación pública sean atractivos considerando que quienes participen en los mismos mantendrán la titularidad de los bienes; así mismo se asegura la libertad de competencia y una mejor prestación del servicio.

Finalmente la Corte establece que a través del principio de libre configuración normativa que tiene el legislador no debe afectarse situaciones ya consolidadas en el tiempo, hecho éste que no ocurre en el caso en concreto, además de acogerse la demanda se revertiría la libre competencia en cuanto al aprovechamiento del espectro radioeléctrico, consolidándose situaciones monopólicas que no encuentran tutela constitucional.

Para ver más consultar,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2032%20comunicado%2021%20y%2022%20de%20agosto%20de%202013.pdf>

-Corte Constitucional. Sala Plena. Referencia: Expediente No. LAT 387. Sentencia C-361 de 2013. Revisión de constitucionalidad de la Ley 1519 del 13 de abril de 2012 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite”, hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1974”. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Junio de dos mil trece (2013).

La finalidad de este Convenio es adecuar las nuevas tecnologías, en especial las que se transmiten por vía satelital a través de la recepción de señales en el hogar y las emisiones digitales por satélite, al entorno económico mundial y a la necesidad de



BOLETIN

Edición No. 16

proteger los derechos de autor y conexos, los cuales muchas veces no encontraban tutela frente a la inexistencia de una regulación de la materia a nivel global. Es así como este convenio establece obligaciones a cargo de los Estados parte para que impiden la emisión de cualquier señal portadora por un distribuidor que no cuenta con autorización, así mismo se regula la radiodifusión por servicio de satélite fijo.

La Corte aprueba el convenio.

Para ver más consultar,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-361-13.htm>

-Corte Constitucional. Sala Plena. Referencia: Expediente No. LAT 390. Sentencia C-223 de 2013. Revisión constitucional de la Ley 1570 de 2012, “Por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado’ adoptado el 8 de junio de 1995 en Montrouis, República de Haití, y el ‘Protocolo de Modificaciones al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado’, adoptado el 10 de junio de 2003 en Santiago, República de Chile”. Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Abril de dos mil trece (2013).

El propósito del convenio es asegurar la integración de la comunidad latinoamericana según los derroteros fijados por la Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos y del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) conforme los objetivos del servicio de radioaficionado en el ámbito de los Estados miembros de la CITELE. Para tal efecto, se autoriza la creación y expedición de un permiso o habilitación común denominado Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP).

En referencia al Protocolo de Modificaciones éste apunta a permitir que los titulares de la licencia de radioaficionado de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), de cualquiera de los países que integran la Unión Europea que haya aplicado la Recomendación T/R 61-01, así como los poseedores del IARP, puedan acceder en los mismos términos a los beneficios previstos en el Convenio Interamericano y a aquellos que en términos de reciprocidad se reconozcan por la CEPT.



BOLETIN

Edición No. 16

La Corte aprueba el convenio.

Para ver más consultar,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-223-13.htm>

2. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

-Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Referencia: expediente No 05001-31-03-002-1998-00729-01. Sentencia de 9 de Agosto de 2013. Recurso de Casación dentro del proceso ordinario promovido por OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR OCCEL S.A. -hoy COMCEL S.A. frente a AMERICAN CELLULAR & COMMUNICATIONS LTDA, AMERICAN CELLULAR & COMMUNICATIONS CORP. Y WORLD ACCESS COMMUNICATIONS CORP. Magistrado Ponente: Ariel Salazar Ramírez. Bogotá, D.C., nueve (9) de Agosto de dos mil trece (2013).

La Corte Suprema de Justicia en sede de Casación Civil estimó que los argumentos propuestos por el recurrente no tenían la entidad suficiente para casar la sentencia de segunda instancia.

El conflicto jurídico aparece con ocasión de los incumplimientos que la demandada OCCEL S.A. presentó en desarrollo de la etapa precontractual con la recurrente dentro de un negocio que pretendía que la demandante suministrara tarjetas prepago para que el operador del servicio de telecomunicaciones OCCEL S.A. incursionara en el mercado dentro de esta modalidad de comunicación.

Para ver más consultar,

[http://190.24.134.121/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/civil/2013/INFORMATIVO%20AGOSTO%202013/INFORMATIVO%20SENTENCIAS%20AGOSTO%202013/Sentencias/S-%2009-08-2013%20\(0500131030021998-00729-01\).doc](http://190.24.134.121/webcsj/Documentos/Novedades/Archivo/civil/2013/INFORMATIVO%20AGOSTO%202013/INFORMATIVO%20SENTENCIAS%20AGOSTO%202013/Sentencias/S-%2009-08-2013%20(0500131030021998-00729-01).doc)

3. CONSEJO DE ESTADO

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicación número: 11001-03-26-000-2012-00087-00(45791). Recurso de anulación contra laudo arbitral. Actor: Caracol Televisión S.A. Demandado: Comisión Nacional de Televisión en Liquidación. Consejero



BOLETIN

Edición No. 16

Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz. Bogotá D.C., once (11) de Julio de dos mil trece (2013).

Caracol Televisión interpuso recurso extraordinario de anulación del Laudo arbitral del 7 de noviembre de 2012, que dirimió la controversia surgida entre la CNTV (convocante) y Caracol Televisión, por el valor de la prórroga del contrato de concesión, el cual se había establecido bajo el supuesto de la entrada de un tercer canal privado de televisión abierta nacional, circunstancia que no ocurrió y que por tanto, según la CNTV, implicaba la ruptura de la ecuación económica en contra de la entidad que percibió un menor valor del esperado, argumento que aceptó el tribunal arbitral al encontrar que efectivamente la prórroga se ejecutó en circunstancias diferentes a las que fueron acordadas al momento de convenirse, por lo que resultaba procedente reestablecer el equilibrio económico.

El peticionario invocó las causales 6 y 8 del artículo 163 del Decreto 1818 de 1998, es decir, que se falló en conciencia y no en derecho, y que el laudo recayó sobre puntos no sujetos a la decisión de los árbitros y se concedió más de lo pedido, respectivamente. Al respecto, el Consejo de Estado determinó que ninguna de ellas estaba llamada a prosperar, como quiera, que del análisis probatorio era dable concluir que el Tribunal de Arbitramento al proferir el Laudo lo hizo en derecho y en plena armonía entre lo solicitado en el *petitum* de la demanda, con lo considerado en la parte motiva y lo decidido en la sentencia.

Para ver más consultar,

<http://www.consejodeestado.gov.co/sentencias%20boletin/boletin%20130/BOLETIN%20130%20DEL%20CONSEJO%20DE%20ESTADO.pdf>

- Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00229-00(C). Concepto 229 de del 6 de junio de 2013. Actor: Agencia Nacional del Espectro. Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra. Bogotá D.C., seis (6) de Junio de dos mil trece (2013).

El Consejo de Estado, al amparo de las facultades atribuidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, decidió un conflicto negativo de competencias administrativas entre la Agencia Nacional del



BOLETIN

Edición No. 16

espectro y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en torno a la definición de la autoridad administrativa habilitada por el ministerio de la ley para sancionar a los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora que incumplan los parámetros técnicos esenciales definidos en la ley y los reglamentos.

Es así como el artículo 63 de la Ley 1341 de 2009 le otorgó facultades de policía administrativa al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por ser esta la entidad que por regla general ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control del sector de las TIC. Si bien la Agencia Nacional del Espectro tiene asignadas competencias de vigilancia y control sobre el espectro radioeléctrico ello no se amplía a las funciones propiamente disciplinarias y de investigación que son de competencia privativa del Ministerio.

Para ver más consultar,

<http://www.consejodeestado.gov.co/sentencias%20boletin/boletin%20126/BOLETIN%20126%20DEL%20CONSEJO%20DE%20ESTADO.pdf>

III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

a) NOTICIAS NACIONALES

b) NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL

a) Noticias Nacionales

- **Las conexiones fijas de banda ancha en Colombia crecieron un 10% en primer semestre de 2013**

En estudio elaborado por la compañía Cisco Colombia se presentó la versión de Barómetro de Banda Ancha 2.0, el cual reveló que **las conexiones de Banda Ancha en Colombia crecieron 10% en el primer semestre del año 2013** con respecto al semestre anterior. Con el estudio de Banda Ancha, Cisco pretende posicionar la importancia de conexiones de alta velocidad para el desarrollo y la productividad del país.



BOLETIN

Edición No. 16

Para ver más consultar,

<http://www.elespectador.com/tecnologia/conexiones-fijas-colombia-crecieron-10-primer-semestre-articulo-461321>

- “Compensación en Telefonía Móvil”

Desde el primero de enero de 2014 comenzó a regir la **compensación automática individual por deficiencia en la prestación del servicio de telefonía móvil** sin necesidad de reclamación del usuario. La medida cobijara a los usuarios en las modalidades postpago y prepago, quienes recibirán minutos o segundos adicionales según el sistema de facturación de cada operador.

Para ver más consultar,

<http://twitpic.com/dsgdzk>

- Roaming Internacional

La Comisión de Regulación de Comunicaciones presenta al sector la propuesta regulatoria “**Medidas de transparencia en el servicio de roaming internacional**”. El proyecto de resolución y el correspondiente documento de soporte, se encuentran publicados y son sometidos a consideración del sector hasta el próximo jueves 6 de febrero de 2014.

Para ver más consultar,

<http://www.crcm.gov.co/?idcategoria=65747>

- Apertura de Investigaciones a operadores

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) abrió investigación contra Movistar, Tigo y ETB por ofrecer su servicio de LTE (4G) incumpliendo normativas del sector, pues no le prestaron el servicio de roaming nacional a los operadores entrantes (Avantel y Directv), tal como lo dispone la Ley 1341 de 2009 y varias resoluciones expedidas por el Ministerio y la CRC. En la queja interpuesta por Avantel se exige no sólo la prestación inmediata del servicio, sino también la imposición de



BOLETIN

Edición No. 16

una cuantiosa multa a los implicados y la suspensión del permiso de explotación de los espacios concedidos a los empresarios para explotar la nueva tecnología.

Tomado de:

<http://www.elespectador.com/noticias/economia/gobierno-investigara-tigo-y-movistar-articulo-471751>

- **“Interconexión o uso de redes está gravado con industria y comercio”**

Según lo manifestado por el Consejero Ponente Hugo Fernando Bastidas, “La interconexión o el uso de redes de telefonía básica conmutada es una actividad de servicio, y como tal, constituye un hecho generador del impuesto de industria y comercio.”

Para ver más consultar,

http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-131118-08interconexion_o_uso_de_redes_esta_gravado_con_industria_y_comerc/noti-131118-08interconexion_o_uso_de_redes_esta_gravado_con_industria_y_comerc.asp

- **Agenda Regulatoria CRC**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, tendrá como fin fundamental para el año 2014, trabajar sobre los siguientes ejes temáticos: Protección de los derechos de los usuarios, calidad del servicio, regulación de mercados y promoción de la competencia, desarrollo de la infraestructura y desarrollo de servicios, contenidos y aplicaciones.

Para ver más consultar,

<http://www.crcm.gov.co/?idcategoria=41360>,

- **Agenda Regulatoria ANTV**

La ANTV en su agenda regulatoria para el 2014, establece la necesidad de establecer “reglas claras” que permitan establecer claridad respecto de la prestación del servicio de televisión, así mismo, busca mejorar la calidad del servicio a través de la



BOLETIN

Edición No. 16

competencia, y entre otras enfocar esfuerzos en promoción y la producción de contenidos.

Para ver más consultar,

http://www.antv.gov.co/sites/default/files/121224_agendaestrategica_antv_2013.pdf

b) NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL

- **Se aproximan reformas para la consolidación del mercado único de las telecomunicaciones en la Unión Europea.**

La Comisión Europea en el mes de septiembre del 2013, presentó a consideración del sector el plan más importante de reformas para el mercado de las comunicaciones electrónicas en la Unión Europea. Este nuevo paquete de reformas tiene como objeto reducir los gastos de los consumidores, simplificar la burocracia a que se enfrentan las empresas y aportar una serie de nuevos derechos, tanto para los usuarios como para los proveedores de servicios, con el fin de que Europa pueda volver a ser un líder digital mundial.

Como principales reformas se destacan:

1. Crear normas para ayudar a las empresas a invertir más y crecer a través de las fronteras.
2. Creación de planes para una telefonía móvil sin itinerancia en la UE.
3. Protección de la neutralidad de la red en la UE por primera vez.

Este paquete de reformas deberá ser aprobado antes del mes de marzo del 2014.

Para ver más, consultar en:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-828_es.htm

- **55% de los hogares del mundo tienen televisión digital**



BOLETIN

Edición No. 16

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), presentó el informe sobre las tendencias mundiales en materia de televisión digital, indicando que en los últimos años se ha presentado un cambio masivo de la televisión analógica a la digital, como resultado de esto el 55% de los hogares del mundo actualmente reciben señal digital en comparación con un 30% que lo hacía en 2008.

Para ver más, consultar en:

<http://www.cinu.mx/noticias/mundial/mas-del-55-de-los-hogares-del/>

- Bruselas propone eliminar la tarifa internacional para móviles en 2016

La Comisión Europea ha propuesto que a partir del año 2016 las tarifas internacionales desaparezcan en toda Unión Europea, siendo una de las propuestas con fecha concreta dentro de las reformas propuestas que deben ser aprobadas antes de las elecciones europeas. Para tal objetivo, se busca que los operadores suscriban acuerdos entre ellas que permitan mantener las tarifas nacionales y la posibilidad de que el usuario pueda desvincularse de su operador y engancharse al operador que pueda ofrecerle una tarifa más ventajosa, evitando que este compre otra tarjeta móvil con el fin de acceder a unas tarifas más cómodas y pagar recargos por la itinerancia en su factura telefónica.

Para ver más, consultar en:

http://economia.elpais.com/economia/2013/09/11/actualidad/1378924818_353442.html

-Inicio la tramitación del Proyecto de Ley de la Nueva Ley General de Telecomunicaciones en España

El día 23 de septiembre de 2013 inició la tramitación en las Cortes Generales de España la tramitación del Proyecto de Ley de la Nueva Ley General de Telecomunicaciones, cuyo objetivo es adecuarse a los mandatos comunitarios y a los profundos avances que ha vivido el sector de las telecomunicaciones y de esta manera favorecer el desarrollo futuro de la economía digital, creando un marco adecuado para facilitar las inversiones necesarias para el desarrollo de esta economía digital, eliminando barreras y fomentando la competitividad y la protección del usuario.



BOLETIN

Edición No. 16

Como principales reformas se destacan:

1. Facilitar el despliegue de redes de nueva generación, tanto fijas como móviles, ampliando su cobertura.
2. Mejorar la oferta de servicios innovadores a los ciudadanos, de mayor calidad y a unos precios más asequibles, impulsando unas condiciones más efectivas de competencia.

Para ver más, consultar en:

[http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/130913enlace Telecomunicaciones.htm](http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/130913enlace_Telecomunicaciones.htm)

http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IW10&FMT=INITXDSS.fmt&DOCS=1-1&DOCORDER=FIFO&OPDEF=ADJ&QUERY=%28121%2F000062*.NDOC.%29

-Inició labores el Macroregulador Español, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El pasado 7 de octubre entró en funcionamiento la nueva Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en la cual se integran los antiguos Organismos Reguladores como la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, Comisión Nacional de la Energía y Comisión Nacional del Sector Postal entre otros.

Para ver más, consultar en:

<http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/sobrelacnmc.aspx>

<http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/normativa.aspx>

-Proyecto de Ley de la Nueva Ley General de Usuarios y Consumidores.

En lo que respecta al Sector de las Telecomunicaciones se busca regular los contratos a distancia los cuales serán válidos a partir de que el usuario tenga copia del contrato que suscribió telefónicamente, las cláusulas abusivas las cuales serán nulas de pleno derecho y el contrato seguirá vigente a pesar de la exclusión de este tipo de cláusulas,



BOLETIN

Edición No. 16

así como aumentar el plazo para ejercer el derecho de desistimiento y se prohíbe a los empresarios que se lucren con los teléfonos de atención al cliente .

Para ver más, consultar en:

http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IW10&FMT=INITXDSS.fmt&DOCS=1-

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/enlaces/111013-enlaceconsumo.htm>

<http://www.abc.es/sociedad/20131011/abci-consumidores-201310111408.html>

- Corte federal de EE UU rechaza el principio de neutralidad en Internet

El pasado mes de enero, una Corte Federal de Apelaciones de Estados Unidos falló en contra del principio de neutralidad en la red que defiende la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) que busca fundamentalmente el acceso igualitario a la red por parte de todos los usuarios y que se ha extendido mundialmente, de hecho es uno de los postulados principales de la actual reforma del Mercado Único europeo.

En dicha sentencia se decidió que el operador que demandaba a la agencia reguladora en materia de telecomunicaciones, la FCC, tiene derecho a establecer diferentes velocidades de descarga de datos de la red para distintos clientes de acuerdo con la regulación actual. Tradicionalmente el Regulador consideraba que la práctica realizada por parte del operador era una práctica discriminatoria que iba en contra del principio y que perjudicaba a los ciudadanos y restringe la innovación que caracteriza al sector. Sin duda este fallo se convierte un importante precedente para cuestionar un principio que se ha intrincado en las reformas que actualmente se están cursando y en las Leyes de Telecomunicaciones de todos los países.

Para ver más, consultar en:

http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2014/01/14/actualidad/1389728023_963665.html